

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de agosto de 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

RE A I N I D O
28 AGO 2026
13:09hr
Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIPUTADO RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:

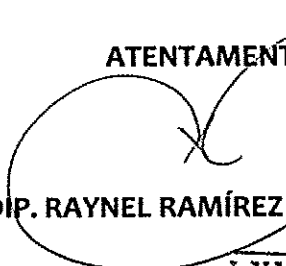
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 382 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

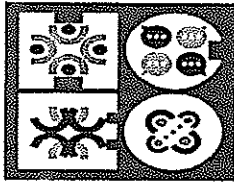
Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL E.
LXVI LEGISLATURA
28 AGO 2026
Diputado, asamblea Legislativa
y Honorable Congreso


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
DISTRITO 10



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de agosto de 2026

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

DIPUTADO RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 382 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

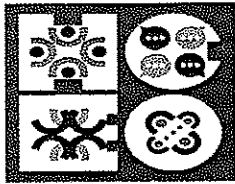
Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. Los delitos cibernéticos en Oaxaca

En diversas notas periodísticas se advierte el incremento de la comisión de delitos a través de internet a la ciudadanía oaxaqueña, incluso a servidores públicos de los tres poderes del Estado y órganos constitucionales autónomos. Se trata de una práctica ilícita que se debe combatir, no solo con la **tipificación de conductas antijurídicas convertidas en delitos cibernéticos**¹, sino antes bien con la **prevención y generación de una cultura y conciencia responsable del uso seguro de las Tecnologías de la Información y**

¹ Reguladas principalmente en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Comunicación² (TIC³). Si se logra esto último, la comisión, las denuncias de delitos y los procedimientos judiciales ante los tribunales disminuirían considerablemente. Este problema nos corresponde atenderlo a todos, autoridades y ciudadanos.

En el portal de noticias NVI se alerta a la ciudadanía y a las autoridades gubernamentales de la comisión al alza de los delitos cometidos a través de internet en Oaxaca.

"Tan solo en una semana –del 15 al 21 de noviembre– la Policía Cibernética estatal recibió 100 denuncias, de las cuales 78 estuvieron relacionadas con fraudes y conductas destinadas a obtener dinero. De acuerdo con la corporación, la intervención oportuna permitió evitar pérdidas por más de 162 mil pesos, una cifra que refleja tanto el volumen de ataques como la vulnerabilidad de los usuarios."⁴

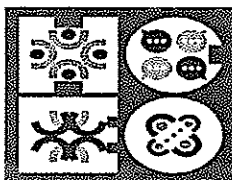
Entre los delitos que afectan a las personas encontramos: la suplantación de identidad, es el método más recurrente que afecta a mujeres y hombres; la extorsión se reporta principalmente entre hombres; el acoso y las amenazas en línea tienden a concentrarse en mujeres; la extorsión representa casi una cuarta parte de los casos, seguida de la suplantación de identidad y el fraude informático.

² Sobre la prevención y la generación de una cultura en la materia, como diputado local presenté la proposición con punto de acuerdo, por la que el Congreso exhortó a la Unidad de la Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones legales implemente campañas informativas y de concientización sobre el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la ciudadanía oaxaqueña y a los servidores públicos de los tres Poderes del Estado, con la finalidad de prevenir la comisión de delitos como el ciberacoso, el fraude informático, la suplantación de identidad, el robo de contraseñas, la extorsión o las amenazas en línea; así como para que, en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, oriente y brinde asesoría técnica-jurídica a las personas que han sido víctimas de violencias o ilícitos cibernéticos, con la finalidad de que se denuncien y tramiten adecuadamente estos casos ante las autoridades competentes. Acuerdo No. 434 aprobado de urgente y obvia resolución por el Pleno del Congreso, el pasado 2 de diciembre de 2025.

Véase: https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs66.congreso-oaxaca.gob.mx/acuerdos_emids/ALXVI_0434.pdf

³ Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permitan la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como por ejemplo voz, datos, texto, video e imágenes, entre otros. Véase: https://www.enacom.gob.ar/institucional/-que-son-las-tic-y-para-que-sirven-_n4646

⁴ Véase: <https://www.nvinoticias.com/roja/una-semana-100-victimas-ciberdelincuencia-se-dispara-en-oaxaca/180018>



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

De igual forma, en la nota se menciona que la corporación (Policía Cibernética) registró "24 casos de extorsión con números telefónicos geolocalizados y confirmó que los Valles Centrales siguen siendo la región con mayor actividad delictiva. En paralelo, la unidad llevó a cabo 176 acciones operativas, entre ellas la recuperación de 20 cuentas comprometidas."

En el caso especial del ciberacoso, este ilícito ha afectado a 1.2 millones de mujeres en Oaxaca, siendo las más vulnerables las adolescencias. Al respecto, en el periódico el Imparcial se reporta lo siguiente:

"Oaxaca muestra una prevalencia de ciberacoso del 21.3 por cada 100 personas de 12 años y más, superior al promedio nacional del 21.0, de acuerdo al Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En el país, Oaxaca ocupa el lugar 18 de los estados con mayor prevalencia, siendo Yucatán (29.7), San Luis Potosí (26.9), Hidalgo (26.2), Durango (26.0), Zacatecas (25.9), Tlaxcala (24.2), Tabasco (23.9) y Colima (23.9), los estados con mayor registro."⁵

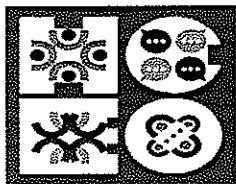
En cuanto a las cifras, en concreto, se reporta que de 2 millones 473 mil 261 usuarios de Internet en Oaxaca que señalaron ser víctimas de ciberacoso en algún momento, el mayor número se dio en mujeres con un total de un millón 270 mil 628. De estas, las de 25 a 30 y de 30 a 39 mostraron mayor prevalencia.⁶

Para quienes decidieron tomar medidas de seguridad, algunas crearon o pusieron contraseñas, mientras que otras más instalaron o actualizaron programas antivirus, cortafuegos o antiespías; bloquearon ventanas emergentes del navegador o no publicaron su correo o número telefónico en redes sociales.

Entre otras medidas de seguridad, fueron no ingresar a sitios web inseguros o desconocidos, cambiar periódicamente las contraseñas, así como no abrir ni guardar archivos que envían personas desconocidas.

⁵ Véase: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/ciber-acoso-alcanza-a-1-2-millones-de-oaxaqueñas/>; <https://www.nvnoticias.com/oaxaca/general/oaxaca-segundo-lugar-nacional-en-ciberacosadores-asi-es-como-operan/163545>

⁶ Al respecto, véase el documento: "Panorama sobre el ciberacoso a menores de edad en el estado de Oaxaca", en: https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/centros_estudios/CESOP/estudiosCESOP/Panorama_sobre_el_ciberacoso_a_menores_de_edad_en_el_estado_de_Oaxaca.pdf

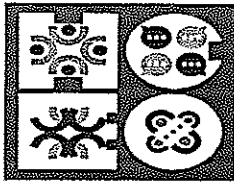


"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Al respecto, no se omite señalar que en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer conmemorado el 25 de noviembre, el INEGI mostró este año cifras del ciberacoso en mujeres, al señalar que "la violencia contra ellas no se limita a los espacios físicos, sino que ha trascendido y encontrado nuevas formas de manifestarse, como es el entorno de medios digitales". Una de estas manifestaciones de violencia es, precisamente, el ciberacoso, que vulnera derechos como la privacidad, la integridad emocional, la libertad de expresión y la seguridad de las mujeres.

En Oaxaca, en nuestro **Código Penal** ya se encuentran tipificadas algunas conductas ilícitas relacionadas con el mal uso de las tecnologías de la información y la comunicación, como:

- a) **Provocación de un delito o apología de éste**, a través de videojuegos, medios electrónicos o digitales, redes sociales o cualquier otro medio que utilice una red pública o privada de telecomunicaciones (**art. 165 Bis CP**).
- b) **Pornografía infantil**, utilizando medios digitales y/o redes sociales para que un menor de edad realice actos sexuales o de exhibicionismo corporal de índole sexual (**art. 195 CP**).
- c) **Suplantación de identidad digital**, mediante medios electrónicos, telemáticos, informáticos o intercepción de datos de envío, se apodere, transfiera, utilice o disponga de información personal, documentos, imágenes o correos electrónicos con la finalidad de suplantar identidades o usurpar el estado civil para obtener un lucro indebido, o provocar un daño patrimonial o moral; y a quien utilice en los medios digitales o redes sociales datos personales o una imagen ficticia con la finalidad de cometer algún hecho ilícito (**arts. 232 BIS A. y 232 BIS B CP**).
- d) **Ciberacoso sexual**, utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para asediar, coaccionar o intimidar de manera reiterada a otra persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta (**art. 242 CP**).
- e) **Violación a la intimidad sexual**, quien por cualquier medio divulgue, comparta, distribuya, publique, comercialice, intercambie y/o solicite imágenes, audios o videos de una persona, de contenido íntimo, erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima; y a quien, haciendo uso de la Inteligencia Artificial, manipule imágenes, audios o videos, de contenido íntimo sexual de una persona, para crear hechos falsos con apariencia real, con el propósito de exponer, distribuir, difundir,



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartir a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, sin su consentimiento expreso, voluntario, genuino y deseado (art. 249 CP).

f) **Reclutamiento ilegal de personas**, utilizando medios electrónicos, digitales, redes sociales, redes públicas o privadas de telecomunicaciones o cualquier otro medio, para reclutar, emplear, obligar o coaccionar a una o varias personas con la finalidad de cometer uno o varios delitos (art. 348 TER CP).

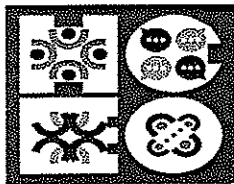
g) **Defraudación informática**, quien, sin autorización, altere, modifique, borre, destruya o disponga de datos o información contenida en un Sistema informático o electrónico ajeno o transmita a una o más personas o divulgue, por cualquier medio, datos o información contenida en un Sistema informático o electrónico, sin el consentimiento de quien tenga derecho a disponer de los mismos (art. 434 CP).

h) **Intrusión informática**, quien intercepte, interfiera o acceda a la información contenida en un sistema informático o electrónico, sin derecho y sin autorización de quien debe darlo (art. 435 CP).

II. El Phishing en México

Significado

La palabra **phishing** se pronuncia igual que **"fishing"** en inglés, y se traduce como **"pescar"**. En español se podría traducir como **fraude o engaño digital** y se refiere a **una técnica utilizada por ciberdelincuentes para "pescar" víctimas**. Las engañan con correos, sitios web o mensajes falsos. Su finalidad es hacerte creer que estás frente a una fuente confiable para que compartas tu información personal. Se puede resumir como **estrategias de engaño digital** que buscan robar información confidencial de las personas, principalmente bancarias o financieras.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

El **Phishing** es una modalidad de estafa, cuyo objetivo es obtener datos, claves, números de cuentas bancarias y tarjetas de crédito, identidad u otros datos para ser usados de forma fraudulenta.⁷

El **phishing** es un delito informático cuyo objetivo es acceder y robar información confidencial mediante la suplantación de la identidad de una persona sin su consentimiento y, en ocasiones, sin su conocimiento.⁸

El **phishing** es un mecanismo de robo de información y/o identidad vía digital por el que los atacantes fingen ser entidades legítimas, con el fin de obtener información confidencial como contraseñas o datos bancarios.⁹

Este mecanismo se ejecuta principalmente vía SMS, mensajería instantánea o correo electrónico, a través de un enlace de una página aparentemente oficial, solicitando datos privados con el fin de realizar cobros, acceder a cuentas o cometer fraudes.

Un ejemplo común de phishing es recibir un mensaje de texto que aparenta provenir de una institución bancaria o financiera, informando sobre un cargo no reconocido y solicitando ingresar a un enlace para verificar la cuenta. El usuario desprevenido hace clic en el enlace, accede a una página falsa idéntica a la del banco y, al introducir sus datos, estos son capturados por los delincuentes, quienes posteriormente pueden vaciar su cuenta o realizar cargos indebidos.

El phishing en México

Sobre el phishing en **México**, se tienen los siguientes datos:

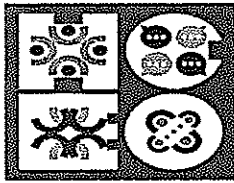
Se estiman **6.0 millones de fraudes cibernéticos durante 2024**, 40% más que en 2018.

7 de cada 10 fraudes en México fueron en línea, a través del comercio por internet, banca en línea, operaciones por internet, pagos con celular.

⁷ Véase: <https://www.gob.mx/epn/policiafederal/articulos/conoces-que-es-el-phishing?idiom=es>

⁸ Véase: <https://mexico.unir.net/noticias/derecho/que-es-phishing/>

⁹ Véase: <https://www.theciu.com/publicaciones-2/2025/6/16/phishing-en-mxico-amenaza-creciente-y-llamado-a-la-accin>



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

13.5 millones de personas en el país han sido víctimas de phishing, 23.1% han perdido dinero, en promedio \$8,750 pesos.

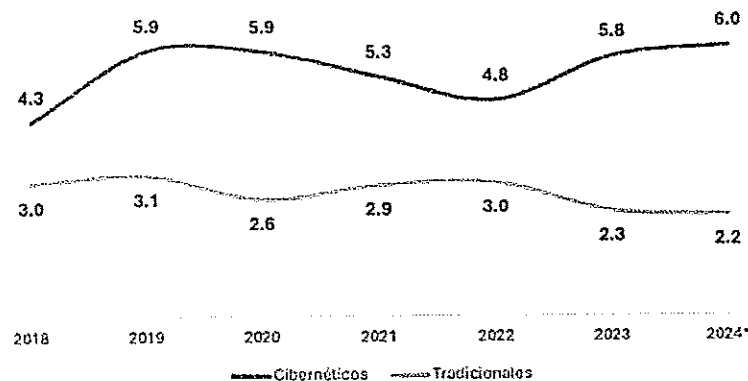
1 de cada 3 internautas se siente poco o nada seguro de poder reconocer y evitar un intento de phishing, lo que representaría a más de 30 millones de mexicanos vulnerables.

La información reciente da testimonio que el phishing representa un problema creciente para los internautas y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) mexicanas, tal que, en 2024, el número de fraudes cibernéticos estimados incrementó cerca de 40% frente a la cifra registrada en 2018, de acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se reporta que, en México, 7 de cada 10 fraudes fueron en línea (comercio electrónico, banca en línea, operaciones por internet, pagos con celular) y el monto reclamado asciende a más de \$20 mil millones de pesos.

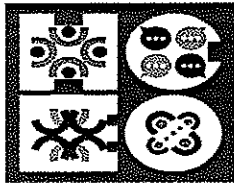
De acuerdo con información de la Secretaría de Hacienda, se estima que en 2024 se realizaron 6.0 millones de fraudes cibernéticos, contra solo 2.2 millones de estafas tradicionales. El costo promedio por cada fraude cibernético fue alrededor de \$3,525 pesos.

Fraudes Cibernéticos vs Tradicionales, 2018-2024 (Millones)



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información de Secretaría de Hacienda

El panorama de amenazas digitales a empresas en el país también registra cifras alarmantes. La empresa de seguridad digital Kaspersky reportó que en el ámbito



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

empresarial 4 de cada 10 Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) en América Latina han sido afectadas por el fraude cibernético.

México ha registrado más de **119 millones de intentos bloqueados**, siendo el **segundo país más atacado**, solo detrás de Brasil. Estas cifras reflejan la creciente sofisticación de los ciberdelitos y la vulnerabilidad de los usuarios ante tácticas engañosas que buscan hacerse información personal y financiera.

Modalidades de Fraude

La complejidad de los **fraudes digitales** representa un desafío creciente, con diversas modalidades que afectan a los usuarios.

De acuerdo con información de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**, **76.9% de los fraudes reportados se centran en tres métodos principales: llamadas telefónicas fraudulentas que simulan ser del banco, mensajes SMS o mensajería instantánea**, solicitando información bajo el pretexto de cargos sospechosos, y sitios web falsos que imitan a las instituciones financieras.

Estos ataques evidencian la sofisticación de los ciberdelincuentes y la necesidad de que los consumidores refuercen sus medidas de seguridad para evitar caer en estas estafas.

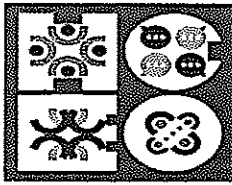
Incidencia del Phishing

Con base en el "Análisis sobre Phishing en México 2025" elaborado por The Competitive Intelligence Unit (The CIU), **34% de los internautas reportan que han recibido mensajes sospechosos que solicitaban datos personales**, mientras que **1 de cada 3 internautas conocen a alguien que ha caído en este tipo de estafas**.

En total, **13.5% de los internautas han sido víctimas de phishing**, cifra que representa **13.5 millones de personas en el país**.

Entre las personas que han caído en este tipo de fraudes, **61.5% perdieron contraseñas y 38.5% datos personales** como dirección, fotos o teléfono. Resalta que **23.1% del total de las víctimas han perdido dinero y 15.4% el acceso a sus cuentas bancarias**. En promedio, cada mexicano reportó haber perdido **\$8,750 pesos**.

Medidas de Protección Adoptadas



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Como mecanismos de defensa ante el phishing, se reportó que el **45.6%** de los internautas no hace clic en enlaces (links) sospechosos, mientras que **34.4%** revisa la autenticidad de la dirección del correo o número telefónico de contacto, **32.6%** utiliza contraseñas complejas, **31.2%** no abre archivos adjuntos y solo **18.6%** cuentan con algún antivirus o software de seguridad.

Medidas de Precaución de Internautas contra el Phishing

Sólo **17.7%** del total de los internautas reconoció que **no toma ninguna precaución específica contra la incidencia de fraude**, lo que evidencia que en su gran mayoría las personas se mantienen alertas contra la posibilidad de ser víctimas de estafa.

No obstante, **1 de cada 3 se siente poco o nada seguro de poder reconocer y evitar un intento de phishing**, lo que representaría a más de **30 millones de mexicanos vulnerables** ante este tipo de ciberataques.¹⁰

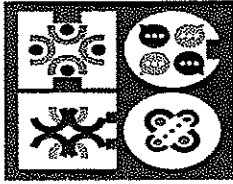
III. Propuesta legislativa: necesidad de tipificar el delito de Phishing en Oaxaca, en el Código Penal del Estado

El aumento de los ciberataques deja en evidencia la urgencia de implementar medidas legislativas contra el phishing.

Actualmente, en México no existe un marco normativo específico y robusto que permita hacer frente y de manera integral al fenómeno cibernético del phishing. Es menester que las autoridades desarrollen legislación que contemple este tipo de delitos cibernéticos. Un mecanismo claro y efectivo para hacer frente a esta incidencia es el bloqueo de números identificados (llamadas y SMS) como SPAM, por lo que se debe avanzar hacia su establecimiento en nuestro país.

La definición de un marco normativo específico permitiría no solo tipificar la incidencia del phishing y castigar a los responsables, sino también establecer mecanismos de prevención y educación para reducir la incidencia de este tipo de fraudes digitales.

¹⁰ Véase: <https://www.theciu.com/publicaciones-2/2025/6/16/phishing-en-mxico-amenaza-creciente-y-llamado-a-la-accin>



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Es fundamental que la legislación vaya también de la mano con educación digital, preparando desde edades tempranas a los usuarios para reconocer amenazas y proteger su información. De igual manera dirigir esta información a adultos mayores para evitar este tipo de casos en su inserción en el mundo digital.

La colaboración entre instituciones y expertos en ciberseguridad puede cerrar brechas digitales, garantizando que tanto ciudadanos como gobiernos estén mejor equipados para enfrentar los riesgos y hacer de las plataformas digitales espacios más seguros.

Sobre su tipificación como delito, tomamos los avances realizados en la Ciudad de México. Se tiene un dictamen aprobado en sentido positivo sobre la configuración del phishing como delito y su sanción, por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esa ciudad.

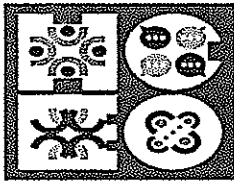
En concreto, la propuesta legislativa de **tipificación del delito de Phishing en el Código Penal para el Distrito Federal (Ciudad de México)** es la siguiente:

"Artículo 231 Bis.- A quien, mediante engaño digital consistente en la creación o uso de mensajes, páginas electrónicas, dominios, aplicaciones o cualquier otra interfaz tecnológica que simule ser legítima, induzca a una persona a revelar, capturar o proporcionar datos personales, financieros o de autenticación, con la finalidad de obtener un beneficio indebido para sí o para un tercero o para causar un perjuicio, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de doscientas a seiscientas unidades de medida y actualización de multa.

Las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad cuando la víctima sea persona con discapacidad o persona mayor, o cuando, para su comisión, afecte a persona menor de edad."

Por nuestra parte, consideramos oportuno esa propuesta legislativa, con algunas modificaciones, para tipificar el delito de **Phishing (fraude o engaño digital)** en Oaxaca, con la finalidad de **concebirlo como un tipo penal autónomo y diferente del delito tradicional de fraude u otros delitos cibernéticos**, como los de **Suplantación de identidad digital, Defraudación informática o Intrusión informática**, regulados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El impacto social del phishing es profundo y multifacético. Las víctimas directas suelen experimentar pérdidas económicas, afectaciones a su reputación, y en casos graves, daños emocionales derivados de la vulneración de su privacidad. Además, el phishing



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada. Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

puede tener consecuencias indirectas para la sociedad en general, como la desconfianza en los sistemas digitales, el incremento de costos en seguridad informática y la afectación de la credibilidad de instituciones públicas y privadas.

Desde la perspectiva jurídica, la ausencia de una tipificación clara del phishing dificulta la identificación, investigación y sanción de los responsables. En muchos casos, los operadores legales deben recurrir a figuras delictivas tradicionales, como el fraude o el abuso de confianza, que no capturan la especificidad y gravedad del phishing como fenómeno digital. Tipificar el phishing implica reconocer sus particularidades, como el uso de tecnologías, la suplantación digital y la afectación transfronteriza, lo cual es fundamental para dotar a las autoridades de herramientas efectivas para combatirlo. Además, la tipificación permite establecer penas proporcionales, criterios de agravación y procedimientos adecuados para la persecución, lo que contribuye a la protección de las víctimas y al fortalecimiento del Estado de derecho.

Nuestra propuesta legislativa se expondrá en el apartado de cuadro comparativo.

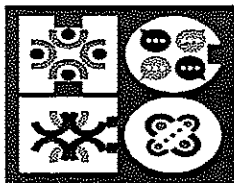
IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

Para efectos de ilustrar nuestra propuesta de reforma constitucional, se expone el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	PROPUESTA DE REFORMA LEGAL POR ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
[sin correlativo]	ARTÍCULO 382 Bis.- Comete el delito de fraude digital quien, por engaño, empleando medios digitales como los mensajes de textos de celular, mensajes de correo electrónico, llamada telefónica, aplicaciones, sitios web falsos o ventana web emergente, obtenga



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

	información confidencial de otra persona; con la finalidad de obtener un lucro indebido para sí o para un tercero, causando una afectación en el patrimonio económico de la víctima. Este delito se castigará con prisión de seis meses a seis años y con multa de cincuenta a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y a fin de adecuar este ordenamiento constitucional, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 382 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

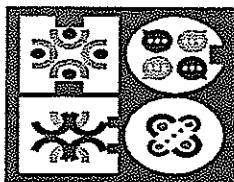
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** el artículo 382 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 382 Bis.- Comete el delito de fraude digital quien, por engaño, empleando medios digitales como los mensajes de textos de celular, mensajes de correo electrónico, llamada telefónica, aplicaciones, sitios web falsos o ventana web emergente, obtenga información confidencial de otra persona; con la finalidad de obtener un lucro indebido para sí o para un tercero, causando una afectación en el patrimonio económico de la víctima.

Este delito se castigará con prisión de seis meses a seis años y con multa de cincuenta a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

TRANSITORIOS:



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
DISTRITO 10